



Rad. 080013153016-2019-00330-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN HOGAR MADRE MARCELINA
Demandado: COOMEVA EPS S.A.
Asunto: Auto Obedece y Cumple

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso EJECUTIVO promovido por FUNDACIÓN HOGAR MADRE MARCELINA contra COOMEVA EPS S.A., informándole que el día veintisiete (27) de enero de 2021, se recibió el expediente físico con decisión de segunda instancia, remitido por el Tribunal Superior de Barranquilla. Sírvase proveer. – Barranquilla, ocho (08) de febrero de 2021.

**SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA**

**JUZGADO DIECISEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021).**

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se encuentra que el Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, Doctor Jorge Maya Cardona, en providencia del ocho (08) de octubre de 2020, proferida dentro del asunto de la referencia resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto de 24 de Enero de 2020, proferido por el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, al interior del proceso ejecutivo promovido por la Fundación Hogar Madre Marcelina en contra de Coomeva E.P.S. S.A, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: En firme esta providencia, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE JORGE MAYA CARDONA Magistrado Sustanciador (Fdo.)”

Así las cosas, y de conformidad con dispuesto el artículo 329 del Código General del Proceso, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Dr. Jorge Maya Cardona, Magistrado Sustanciador de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla, en proveído del ocho (8) de octubre de 2020 por medio del cual se confirmó el auto proferido este despacho el veinticuatro (24) de enero de 2020 que negó mandamiento de pago dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR bajo el



Rad. 080013153016-2019-00330-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FUNDACIÓN HOGAR MADRE MARCELINA
Demandado: COOMEVA EPS S.A.
Asunto: Auto Obedece y Cumple - Hoja 2 de 2

radicado 08001315301620190033000 promovido por FUNDACIÓN HOGAR MADRE MARCELINA contra COOMEVA EPS S.A.

SEGUNDO: Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
La Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, ____ de febrero de 2021
Notificado por Estado No. ____
SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA/05